

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2000-2001.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones de Alentejo y de Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, y especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

Los excelentes resultados obtenidos con los cursos de portugués en años anteriores y la gran demanda que suscitan en la sociedad extremeña justifican en gran medida continuar con la financiación de este tipo de actividades. La Junta de Extremadura, haciéndose eco de algunas sugerencias puestas de manifiesto por los organizadores de los cursos de portugués financiados por el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas en pasadas ediciones, ha optado por realizar una serie de modificaciones. Por ello, sin perjuicio de continuar con el formato de otros años, por razones de carácter pedagógico y sistemático, resulta aconsejable ampliar la duración de los mismos, haciéndola coincidir con el curso lectivo para conseguir una mayor profundización en su aprendizaje y perfeccionamiento.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal

y de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del presente Decreto del Presidente es la concesión de ayudas para la realización de cursos de idioma portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en la impartición en determinados sectores de población.

ARTICULO 2.º - BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas físicas.

- a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.
- b) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.2. Personas jurídicas.

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - CURSOS QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS

Podrán acogerse a las ayudas aquellos cursos que tengan, al menos, la siguiente duración:

A. Duración de 50 horas. Deberá ser impartido antes del 30 de noviembre de 2000.

B. Duración de 110 horas. Se impartirán entre el 15 de septiembre y el 15 de junio.

En cualquier caso, no será subvencionable en cada categoría de curso un número de horas superior al establecido en este artículo.

ARTICULO 4.º - CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION Y GASTOS FINANCIABLES

4.1. La presente subvención en régimen de concurrencia competitiva tiene una dotación de 25.000.000 de ptas., (150.253,026 euros.)

4.2. Se subvencionarán los cursos de portugués que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

- La especialidad del curso en relación con lo establecido en el Anexo I (de 0 a 2 puntos).
- Cercanía a la frontera portuguesa (de 0 a 2 puntos).
- Mayor número de habitantes de la localidad donde se va a impartir el curso (de 0 a 2 puntos).
- Perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en cursos anteriores (de 0 a 2 puntos).
- Calidad de la enseñanza en atención al programa docente y a la cualificación del profesor (de 0 a 2 puntos).

4.3. Cuando el solicitante sea una Entidad con ánimo de lucro y pretenda cobrar matrícula a los asistentes, podrá desestimarse la solicitud cuando la relación entre los medios técnicos y materiales que pretendan emplear en la impartición del curso y la cuantía de la referida matrícula, que constará en la solicitud, sea considerada excesiva. En ningún caso el importe del coste de la matrícula sumado a la cuantía de la subvención podrá superar el importe total del curso.

4.4. En cada curso podrán financiarse, exclusivamente, los honorarios del profesor, en la cuantía de 5.000 ptas. (cinco mil pesetas) por hora, una vez descontados los gastos fiscales y de la Seguridad Social (que correrán a cargo del organizador). Si el organizador del curso acordase abonar una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

4.5. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

ARTICULO 5.º - PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado, y que esta-

rá también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que, a continuación se especifica:

5.2.1. Personas físicas: Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2. Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3. Otras personas jurídico privadas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.

5.2.4. Personas jurídico públicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del representante de la persona jurídica solicitante.
- b) Acreditación de su capacidad de representación.

5.2.5. En el supuesto de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de ayudas dentro de la Convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999, conforme al Decreto del Presidente 1/1999, de 1 de marzo, no deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 anteriores, salvo que el contenido de las mismas haya sufrido variaciones. En su lugar deberá cumplimentar el Anexo IV.

5.2.6 Asimismo, con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, el solicitante deberá incluir un breve proyecto con el contenido siguiente:

- a) Programa docente.
- b) Calendario, horario y lugar de impartición de las clases.
- c) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o

solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

5.3. Se presentará una solicitud por cada curso que se pretenda impartir.

5.4. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente; se remitirán al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800-Mérida), y serán presentadas en este centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para cursos de portugués»

5.5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente.

ARTICULO 6.º - RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4.

6.3. La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm>, en la información correspondiente a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.5. La no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluido con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo II, o bien la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel curso, de la misma duración si los hubiera, que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo previsto en el apartado 6.6 del presente Decreto deberá manifestar por escrito su aceptación o renuncia. La no contestación en plazo supondrá la renuncia, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7.º - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Todo beneficiario cuya/s solicitud/es resulte/n aprobada/s, de

acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

7.1.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y condiciones establecidas en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, en las siguientes fechas:

a) Para los cursos recogidos en el apartado 3.A: hasta el 30 de noviembre del año en curso.

b) Para los cursos recogidos en el apartado 3.B: hasta el 15 de junio de 2001.

7.1.2. Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

7.1.3. Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «UNION EUROPEA INICIATIVA INTERREG», adaptándolo a su vez a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

7.1.4. Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o fotocopia compulsada de los mismos. En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara.

7.1.5. Remitir a la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta el nombramiento del profesor por parte del solicitante o de su representante legal, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

7.1.6. Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

- a) Número de alumnos que han recibido el curso.
- b) Curriculum del profesor o profesores.
- c) Valoración del curso por parte del profesor.
- d) Perspectivas futuras.

e) Así como, en su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado 7.1.3.

f) Apreciaciones sobre la ejecución del curso conforme al Decreto y posibles mejoras para años sucesivos.

7.2. En todo caso, el personal de Presidencia de la Junta podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización del curso en los términos del Decreto del Presidente y de la Resolución, así como la adecuación de las cantidades otorgadas para la retribución del profesor, mediante los mecanismos de inspección y control que le otorga el ordenamiento jurídico.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, previa audiencia, mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones y el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 8.º - PAGOS Y ANTICIPOS

8.1. El pago de los honorarios del profesor se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

- Recibo firmado por el profesor que recoja la cantidad percibida y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- Certificación de los órganos interventores, en el caso de entidades públicas, que recoja la cantidad percibida por el profesor y el número de horas impartidas, correspondiente al periodo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- En el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor del curso, copia compulsada de las nóminas o cualquier otro documento que acredite la percepción por parte del profesor de las cantidades correspondientes al periodo recogido en el apartado 2 del presente artículo.

8.2. El momento de presentación de dicha documentación será:

A. Cursos recogidos en el artículo 3.A: Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 15 de diciembre. El pago se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

B. Cursos recogidos en el artículo 3.B:

- Impartición de las 30 primeras horas: antes del 15 de diciembre.
- Impartición de las últimas 80 horas: antes del 30 de junio.

El pago de los cursos de 110 horas se abonarán en su totalidad una vez presentada y comprobada la documentación relativa a la impartición de las primeras 30 horas, quedando el beneficiario exonerado de prestar la garantía o aval correspondiente, salvo que se trate de entidades privadas que deberán presentar un aval por el importe de la subvención concedida antes del 15 de diciembre, unido al resto de documentación que se debe presentar en dicha fecha.

8.3. La aportación de los documentos señalados en los apartados 4 (certificaciones tributarias y de la Seguridad Social) y 5 (nombramiento del profesor) del artículo 7.1 deberá realizarse antes del 15 de diciembre, para ambos tipos de cursos. La aportación de la documentación recogida en el apartado 6 (memoria) del artículo 7.1 deberá realizarse una vez finalizada la actividad en el plazo máximo de 15 días naturales.

8.4. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los cursos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.6. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier incumplimiento de las obligaciones conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos y de las cantida-

des que se hubieran abonado. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Secretario General Técnico, que agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000:

APLICACION PRESUPUESTARIA 21.01.112A.789; Proyecto 2.000.21.001.0009.00, 25.000.000 de ptas. (150.253,026 euros.)

DISPOSICION ADICIONAL.—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

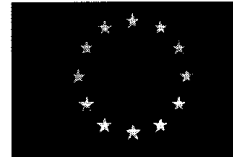
DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. Asimismo la Entidad beneficiaria de la subvención asume en exclusiva la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización e impartición de los cursos subvencionados.

SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I - FORMULARIO

I. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL CURSO:
.....

a) Número de alumnos al que va dirigido:

b) Localidad dónde se imparte el curso:

c) Duración mínima del curso:
 Curso del artículo 3.A (50 horas)
 Curso del artículo 3.B (110 horas)

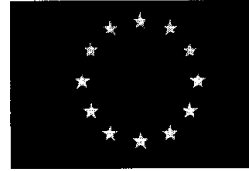
d) Naturaleza del curso:
 Curso de iniciación
 Curso de perfeccionamiento
 Curso de especialización:
 Empresarios Fuerzas de Seguridad
 Sanitarios Hosteleros
 Otros

2. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

Dirección			
E-mail			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

1.2. Persona Jurídica

Denominación Social			
CIF			
Representante Legal			

Forma jurídica			
Actividad			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono		Fax	

Persona de contacto			
E-mail			
Teléfono		Fax	

El abajo firmante en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante (tachar lo que no proceda) **DECLARA** que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma

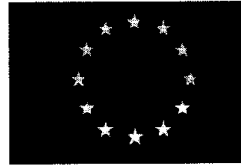
Sello de la entidad

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000-2001.

Don/ña: como beneficiario/Representante legal de la Entidad beneficiaria (según corresponda), con nº de expediente de la Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha de de 2.000.

ACEPTA

La adjudicación de la Ayuda y se compromete a la realización del curso denominado:

.....

Curso del artículo 3.A (50 horas)

Curso del artículo 3.B (110 horas)

en los términos señalados en el Decreto que regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2000-2001 y en la Resolución de fecha de de 2.000 (D.O.E nº).

En, a de del 2000

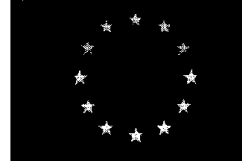
(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE DE INICIATIVAS TRANSFRONTERIZAS



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

NOMBRAMIENTO DE PROFESOR DEL CURSO

Don/ña..... (en representación de) como beneficiario de la subvención concedida por el Ilmo Secretario General Técnico de Presidencia en el marco del Decreto del Presidente /2.000, de de, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2.000-2.001, para el curso de portugués denominado “.....”
nombre profesor del mismo a Don/ña con D.N.I. nº El curso se realizará bajo la modalidad del apartado 3.A /3.B (tachar lo que no proceda).

....., a de del 2000

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

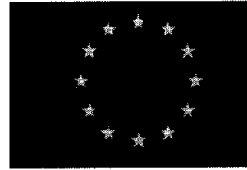
Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA



GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en representación de), con D.N.I. nº como beneficiario de la subvención concedida por el Ilmo Secretario General Técnico de Presidencia en el marco del Decreto del Presidente 1/1.999, de 1 de marzo, por el que se reguló la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio,

DECLARO

Que los datos que se recogen en la documentación presentada en el marco de la mencionada Convocatoria **no han sufrido ninguna variación**. Todo lo cual declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En....., a de del 2000

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA**